



Dña. MARÍA INÉS PÉREZ FERNÁNDEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL IV CONVENIO UNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

CERTIFICA:

Que, con fecha 14 de diciembre de 2021 se ha reunido de forma telemática por videoconferencia y presencial la Administración y los representantes de las organizaciones sindicales UGT, CCOO, CSIF, CIG y ELA, que forman parte de la Comisión Negociadora.

En dicha reunión, los sindicatos UGT, CSIF y CIG que suponen la mayoría sindical de dicha Comisión Negociadora, y la Administración han acordado suscribir el Acuerdo que se adjunta, relativo a la Especialidad de Celadores de Prisiones del ámbito del IV Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente en Madrid, a la fecha que figura en el pie de página.

MANUEL CORTINA, 2
28071 MADRID

CSV : GEN-823f-e41b-5ba8-40ea-02b3-85de-47a3-1c89

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA INES PEREZ FERNANDEZ | FECHA : 14/12/2021 19:15 | Sin acción específica





ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL IV CONVENIO UNICO RELATIVO A LA ESPECIALIDAD DE CELADORES DE PRISIONES

La firma del IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado el día 4 de marzo de 2019 ha supuesto la adopción de un nuevo sistema de clasificación profesional para el personal laboral incluido en el mismo.

A través de la Disposiciones adicionales Primera y Tercera, la Disposición Transitoria Primera y los Anexos I, II y V, el citado Convenio establece la forma en que ha de llevarse a cabo la adaptación al nuevo sistema de clasificación profesional del personal incluido en su ámbito de aplicación, la estructura de puestos y las funciones que los mismos conllevan.

Con el fin de dar cumplimiento a estas Disposiciones y llevar a cabo el correspondiente encuadramiento, la Comisión Paritaria del IV CUAGE creó un grupo de trabajo, de conformidad con la facultad contenida en su artículo 15 e), que ha procedido al estudio y análisis del conjunto de actividades existentes en el ámbito de la Administración General del Estado a fin de adecuarlas a la nueva clasificación profesional.

Según lo establecido en el Anexo V del citado Convenio, el encuadramiento que corresponde a los puestos de trabajo cuyo contenido funcional se correspondiera con la actividad de "Celador de Prisiones" es el siguiente:

ANEXO V			
Grupo Actual	Área Actual	Actividad	Grupo nuevo
3	1	CELADOR DE PRISIONES	E2

Así, dentro del proceso de encuadramiento y adecuación a la nueva clasificación profesional, se ha definido la siguiente especialidad: E2-CELADOR DE PRISIONES.



No obstante, en relación con el encuadramiento que el propio Convenio establece para determinadas actividades en dicho Anexo V, la disposición transitoria segunda prevé la creación de un grupo de trabajo con el fin de valorar, en aquellos casos que proceda, el encuadramiento de dichas actividades y del personal afectado en un grupo profesional distinto.

Vista la propuesta elevada por el Ministerio de Defensa relativa a la especialidad señalada en los párrafos anteriores, en función de lo dispuesto en las Disposiciones Transitoria Segunda y Adicional Tercera del IV Convenio, se procede por esta Comisión Negociadora a **APROBAR** en lo referente a las competencias de dicha Comisión Negociadora el Acuerdo relativo a la especialidad: CELADOR DE PRISIONES, informado favorablemente por la Comisión Paritaria celebrada el 30 de noviembre de 2021.

Por la Administración General del Estado

Por las Organizaciones Sindicales

UGT

CSIF

CIG

